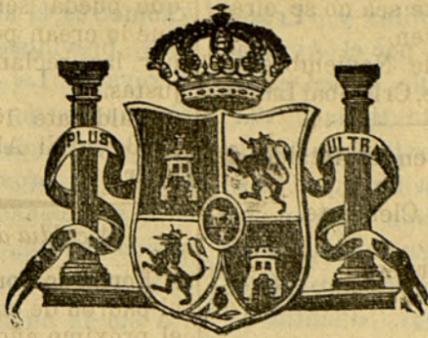


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id. . . .	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . .	20 pesetas
Por seis meses. .	10'65 >
Por tres id. . . .	6 >
Números sueltos.	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Julio de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Arquitecto provincial, fechada en el día de hoy, informando acerca de las obras propuestas por el actual Jefe de la Cárcel correccional de esta ciudad, con el fin de mejorar en parte aquel Establecimiento, cuyas obras manifiesta son más convenientes que las indicadas por el anterior Jefe del mismo, y que su coste será próximamente de 2400 pesetas: la Comisión acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que manifieste si está conforme con las reformas de que queda hecha referencia.

Dada lectura de una instancia suscrita por Eleuteria Rincón Díez, vecina de Villasandino, pidiendo se la entregue una hija suya que dice ingresó en el Hospicio provincial en el año de 1886; y resultando del informe del Director interino de aquel Establecimiento que en el año de 1887 fué cuando tuvo ingreso en el mismo la expósita Emilia Gil Rincón, no existiendo ninguna ingresada en 1886, cuyos apellidos concuerden con los de la que se reclama: la Comisión acuerda que se haga así presente á la interesada por si hubiera sufrido error al consignar el año en el cual afirma que tuvo ingreso la hija cuya entrega solicita.

Vista la cuenta que ha remitido el Dr. Ferrán, de Barcelona, de fecha 4 del actual, importante 55'30 pesetas: la Comisión acuerda que se pase al Médico Director del Centro de Vacunación, á fin de que exami-

nándola manifieste su conformidad.

Accediendo á lo solicitado por Feliciano Ladrón Zorita, vecino de Hinestrosa: la Comisión acuerda que se le entregue su hermana Teodora Ladrón, asilada en el Hospicio provincial.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Valdeande en solicitud de excepción de venta del monte denominado «Matalagunas», en concepto de aprovechamiento común: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdeande.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador civil D. Florentino Martínez en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pesquera de Ebro, en razón á optar por el de Juez municipal, para el cual ha sido nombrado: la Comisión acuerda que no ha lugar á resolver sobre la renuncia presentada, sin perjuicio de que la reproduzca, si viere convenirle, una vez que tome posesión y dentro del término que al efecto fija el art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial.

Vista la certificación facultativa que remite la Comisión provincial de Palencia, de la que resulta que la niña sordo-muda Jacinta Martín Tolin presenta cicatrices de estar vacunada con resultado positivo: la Comisión acuerda admitir definitivamente en dicho Colegio á la expresada sordo-muda.

Habiéndose justificado debidamente la demencia de Micaela Gómez del Pino, vecina de esta ciudad, así como también su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda y sostenida en él por cuenta de la provincia, é invitar á su esposo á que manifieste si quiere encargarse de su conducción á callidad de abonarle los gastos que

ocasionen siempre que no excedan de 60 pesetas.

Vista la comunicación de la Comisión provincial de Lérida, fechada en 20 del actual, interesando se remita la orden de ingreso en el Manicomio provincial de Zaragoza del demente pobre Pedro Arnaiz Mata, para enviarla al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat y pueda trasladarse el alienado á Zaragoza: la Comisión acuerda contestar á la de Lérida que con fecha 1.º de Junio último se comunicó al Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo de esta Corporación de 29 de Mayo anterior en que se dispuso que se abonasen á la de Lérida las estancias que hubiere causado el mencionado demente en la Casa de Misericordia de aquella Capital, siendo conducido al Manicomio de Zaragoza, cuyo acuerdo fué trasladado á la referida Comisión provincial de Lérida por dicha autoridad superior civil de esta provincia en 8 de Junio último, incluyendo á la vez el expediente de su razón.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 28 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 30 de Julio de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 28 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de una instancia, fechada en 15 del actual y recibida en este día, suscrita por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Madrid de las Caderechas, distrito municipal de Dobro, pidiendo se prorrogue el plazo de 15 días para instruir el

oportuno expediente de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de aquel pueblo en el día 12 del mes actual: la Comisión acuerda contestar que no está en las facultades de la misma ampliar el plazo de los 15 días que la ley señala para la instrucción de esa clase de expedientes, y que al Ayuntamiento es á quien corresponde instruir el mismo y no á la Junta administrativa.

Visto el oficio del Alcalde de Moncalvillo, fechado en 28 del actual, rogando se prolongue el tiempo necesario para la formación de las cuentas municipales de aquel distrito, correspondientes al año de 1900, por hallarse en la actualidad dedicados á las faenas del verano, por cuyo motivo expone no pueden cumplir el mencionado servicio: la Comisión acuerda contestar que dé cumplimiento á lo que se le tiene ordenado por esta Corporación sin pérdida de momento.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ricardo Moradillo, D. Dionisio Molinero Huidobro y D. León Torres Barrio, vecinos de Cascajares de Bureba, contra providencias del Alcalde de Busto de Bureba en la que les impuso la multa de tres pesetas á cada uno por pastar sus rebaños en terrenos acotados del expresado Busto de Bureba: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Segundo González y 16 vecinos más de Avellanosa de Muñó, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma en que se dispuso reivindicar las intrusiones practicadas

por los recurrentes en la cañada y caminos que atraviesan el monte Enebral, á los sitios conocidos con el nombre de Valdecislos y el de Yuso y la parte alta del Prado de Fuente Ciruelos, dentro de la jurisdicción de aquella villa: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Diputación provincial por D. Daniel Merino Lozano, concejal del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, fechada en 3 de Marzo último, alzándose del acuerdo que aquella Corporación municipal dictó sobre la instancia que habia dirigido á la misma con fecha 21 de Febrero anterior, presentada en 23 del propio mes, para determinar los vocales asociados que habian de constituir la Junta municipal, en cuyo acuerdo se desestimó la instancia por extemporanea: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de D. Daniel Merino Lozano.

Habiéndose acreditado la demencia de Domingo Gárate, natural y domiciliado en Miranda de Ebro, así como su pobreza y la de su esposa, y que no tiene familia que le pueda socorrer: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose á su esposa á que manifieste si quiere encargarse de su conducción á calidad de abonarla los gastos que se la originen siempre que no excedan de 60 pesetas, votando en contra de esta resolución el Sr. Revenga, mientras no se acreditase la vecindad en uno de los pueblos de la provincia.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, sobre excepción de venta por ser de aprovechamiento común de los terrenos titulados «Soto», «Prado del Rio», «Villimar ó Pranuño», «El Enar», «Era de Palacio» y «Sandoval»: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

En el mismo sentido favorable y bajo los propios fundamentos indicados en el anterior, se acordó informar que procede la excepción de venta solicitada por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina de los terrenos denominados «Era de Arriba y la Mata», como de aprovechamiento común, y como dehesa boyal el monte denominado «Robledal»; la solicitada por el de Villahoz con destino á aprovechamiento comun de los terrenos titulados «Trascobar», «Cuesta mudo», «Cantarranas», «Vilrella», «Parral», «Puente Molinillo», «San Mamés»,

«Talveguesa», «Capellan», «Valdompadre», «Sobraga», «Valdomezo», «La Vega», «San Julian», «Las Fuentes», «Congosto», «Salguero»; «Praderas», «Boquilla» y «Pregonar»; la solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Vald Laguna, respecto del monte titulado «Saceda», correspondiente al pueblo de Quintanilla Urrilla de aquel distrito y de la solicitada así bien por el de Melgar de Fernamental de los terrenos denominados «Soto», «Castrejón», «Angostillo», «Plantio de la Villa», «Dientes de Perro», «La Magdalena», «La Dehesa», «Lera del Olmo», «Zarzal», «Paramillo», «Hontanares», «El Gato», «La Toja», «Derrame del Canal», «La Veguilla», «Valdunco», «Camino de los Carros» y «Alto del Monte».

De conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda conceder á D. Galo Elvira Carretero, vecino de Castrillo de la Reina, la autorización solicitada por el mismo para ejecutar obras en una finca de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia, bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Escalada sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrico y aguacero ocurrido el 26 de Junio de 1902: la Comisión acuerda que se devuelva dicho expediente á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiendo llenado su compromiso D. Julián López y López, vecino y del comercio de esta ciudad, entregando en la Dirección del Hospicio los géneros que se comprometió á suministrar en la subasta que tuvo lugar en 20 de Abril último: la Comisión acuerda que se le abone la cantidad de 3048 pesetas 25 céntimos á que asciende el importe de los géneros suministrados y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 30 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del dia 4 de Agosto de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao y Santaolalla, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Julio último y quedó aprobada.

Dada lectura de la instancia suscrita por Pedro Linares, residente en esta capital, pidiendo se le nombre peón caminero interino de los kilómetros 11 al final de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, cuyo cargo dice ha desempeñado anteriormente; y resultando que no existe vacante que proveer interinamente en la mencionada carretera: la Comisión acuerda hacerlo así presente al interesado.

Vista la cuenta que ha dirigido el Dr. Ferrán, de Barcelona, fechada en 4 de Julio último, importante 55'50 pesetas, correspondiente á dos dosis de suero antirrábico y un frasco de arena esterilizada, á cuya cuenta ha prestado su conformidad el Médico Director encargado del Centro de vacunación de esta ciudad: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia que han dirigido al señor Gobernador D. Mariano Espinosa Monzón y otros cinco Concejales del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, quejándose de arbitrariedades y abusos que dicen cometidos por el Alcalde y Secretario de aquella Corporación en el ejercicio de sus respectivos cargos: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificación del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento en 17 de Mayo último, así como las de 7 y 21 de Junio en que se nombró Depositario de fondos municipales á D. Alejandro Calvo Espinosa.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Diaz Ruiz y D. Victor Diaz Lucio, vecinos de Bezana, distrito municipal de Valle de Hoz de Arriba, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que les impuso al primero una multa de cinco pesetas y al segundo una de cinco y otra de quince por ternero pastando unas yeguas de su propiedad entre fincas particulares: la Comisión acuerda que se haga presente á los recurrentes la necesidad de que justifiquen por medio de información testifical, practicada ante el Ayuntamiento, las afirmaciones contenidas en su instancia, de que no fué entre fincas particulares donde tuvieron pastando sus yeguas, sino en las de su propiedad, concediéndoles para ello un plazo de 15 dias.

Habiéndose subsanado los defectos advertidos por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villahizán de Treviño sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrico y aguacero ocurrido en 26 y 27 de Junio de 1902: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente

á la Delegación de Hacienda, según previene el art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su Autoridad por D. Emiliano Ortega Ibañez, vecino de Palazuelos de Muñó, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Barrio de Muñó á que le satisfaga la cantidad de 398'28 pesetas que dice le adeuda en concepto de haberes devengados como Secretario que fué de dicha Corporación: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde notifique al repetido Sr. Ortega, si ya no lo hubiera verificado, el acuerdo adoptado sobre este asunto por el Ayuntamiento, para que el interesado pueda apelar de él si viere convenirle.

Examinada el acta de recepción definitiva de las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, de que es contratista Don Andrés Quintana Abajo, vecino de Cucho, en el Condado de Treviño: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada de dichas obras:

Examinada la relación nominal de contribuyentes perjudicados que remite el Alcalde de Aguas Cándidas, á consecuencia del pedrico que descargó sobre sus campos el 28 de Mayo último: la Comisión acuerda que se devuelva dicha relación al Alcalde para que inmediatamente la reforme, consignando en ella solamente la riqueza rústica que cada uno tiene amillada, cuota que se le hubiere repartido por este concepto, importancia de las pérdidas sufridas y cantidad que por ello deba serles perdonada, devolviéndola á la mayor brevedad para que pueda darse curso al expediente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Dionisio de Miguel Martinez, vecino de Pradoluengo, contra una orden de la Alcaldía que se le notificó el 6 de Junio próximo pasado, en cumplimiento, dice, de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento ordenándole que abra un cañal en la plazuela de Santa Maria de aquella villa, para que dircurran por él las aguas pluviales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar, en su virtud, la orden de la Alcaldía que la motiva.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Miguel Garcia, vecino de Grijalba, contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho distrito en sesión extraordinaria de 17 de Mayo último, á la que asistieron varios particulares, en el que se estableció

servidumbre de paso en la era de trillar llamada «Canta el gallo», de la propiedad del recurrente: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso y declarar nulo y de ningún valor ni efecto el acuerdo apelado.

Vista la comunicación del Alcalde de Vallejera en que manifiesta que, según se le ha comunicado, la Comisión, en sesión de 20 de Junio último, acordó condonar á dicho pueblo la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, consignándose la cantidad de 242'86 pesetas que representa la cuarta parte de la contribución que satisface por dicho concepto; y resultando que la que satisface por este concepto asciende á la cantidad de 1064 pesetas, cuya mitad es la de 532: la Comisión acordó se remita nueva certificación á la Delegación deshaciendo el error cometido y consignando la cantidad condonada de 532 pesetas en lugar de las 242'86 consignadas por equivocación involuntaria, quedando sin efecto la certificación expedida en 23 de dicho mes de Junio.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Juan Urrutia y Zulueta, en nombre de la sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica», contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Tobalina por el que se requirió á la misma para que dejase expeditos y libres varios caminos ocupados en las obras de traída de agua ó de aprovechamiento de las mismas y principalmente con parte del edificio destinado á casa de máquinas del salto de agua que en Quintana-Martín-Galindez posee la citada Compañía: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Don Pedro Gaona Tejero, vecino de Guzmán, denunciando el hecho de que el Ayuntamiento de aquella villa, asociado de la Junta municipal, vendió al Alcalde de la misma D. Ignacio Niño, sin formalidad de subasta ni cumplir los requisitos legales, parte de un corral perteneciente al municipio en la cantidad de 50 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento de Guzmán que reivindique con arreglo á Derecho el terreno cedido á D. Ignacio Niño por el acuerdo de 26 de Febrero de 1902.

Vista la comunicación del señor Rector del Hospital del Santo Refugio de Nágera, fechada en 12 de Julio último, interesando el abono de la cantidad de 3010 pesetas á

que asciende el importe de las estancias causadas en aquel Establecimiento por el enfermo pobre Estanislao Ortiz Bravo, desde el día 15 de Diciembre de 1896 al 19 de Junio de 1902, ambas inclusive, cuyo ajuste remite al efecto, invocando en apoyo de su derecho el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852 y las Reales órdenes de 27 de Enero de 1879 y 15 de Mayo de 1888: la Comisión acuerda contestar al Sr. Rector del Hospital de Nágera que la Diputación de esta provincia no debe en manera alguna satisfacer aquellas por tratarse de un individuo que reunía las condiciones reglamentarias para ingresar en el Establecimiento por llevar más de seis años de residencia en aquella provincia cuando dicho ingreso tuvo lugar.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de S. Martín de Rubiales sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer lo que se les ofrezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad; y que se pidan informes acerca de los mismos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Mambrilla de Castrejón y Cueva de Roa, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Examinado el informe del Arquitecto provincial en que manifiesta que deben pintarse los dos techos de los dos locales principales que ocupan las oficinas de Agricultura y Comercio en el piso 3.º del Palacio provincial, empapelar uno de ellos, entarimar los suelos de las mismas salas y pintar las ventanas, cuyo importe asciende á 276 pesetas 70 céntimos: la Comisión acuerda aprobar el presupuesto que se acampaña y que las obras se ejecuten por administración bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Eugenio Gaona Delgado y tres Csncejales mas del Ayuntamiento de Tórtoles, reclamando contra el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 15 de Febrero último en que se desestimó la proposición que presentaron en la celebrada el 25 de Enero anterior pidiendo se suprimiese una de las dos plazas de inspector de carnes por creerla innecesaria en razón á haber desaparecido la enfermedad glosopeda que padecía el ganado lanar de aquella

villa cuando se creó y gravarse con las dos plazas los fondos municipales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse como extemporáneo.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios depiedra para la conservación del firme durante el año de 1902 de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, de que es contratista D. Toribio Dominguez Amayuelas por la cantidad de 2345 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante la cantidad de 2345 pesetas.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Román Perez Gallego, Concejal del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta de dicho cargo, fundada en haber sido nombrado Juez municipal y tomada posesión en 1.º del actual: la Comisión acuerda que se haga presente al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo judicial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 4 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Agosto de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia dirigida al señor Gobernador por D. Antonio Pardo Diez y D. Bernardo Olmos Maté, vecinos de Olmos de la Picaza, alzándose de un acuerdo que dicen adoptó el Ayuntamiento de aquel distrito con algunos vecinos asociados y el facultativo titular, disponiendo la corta de los sauces y chopos existentes desde tiempo inmemorial en las márgenes del arroyo corriente que atraviesa el pueblo, aperebiendo á los dueños con verificar la corta á su costa é imponerles una multa, bajo el fundamento de que dichos árboles infestan las aguas por los insectos que crían y la hoja que cae: la Comisión acuerda que se remita la instancia á informe del Alcalde, ordenándole que la devuelva informada con certificación del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación del mismo á los recurrentes.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Agapito Sanz Martinez, vecino de Zazuar, contra una providencia del Alcalde de Quemada en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber entrado en un terreno del común de aquella jurisdicción derribando los hitos ó mojones colocados en él por el Ayuntamiento: la Comisión acuerda que se remita la instancia al Alcalde de Quemada para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 140 de la ley Municipal, informe cuanto se le ofrezca y parezca y la devuelva informada con certificación del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D.ª Saturnina Hierro Barriuso, vecina de Villasideo, contra una providencia del Regidor encargado de las multas de dicho distrito en la que le impuso la de cinco pesetas á Alejandro Barriuso, hijo de la recurrente, por haber tenido pastando los ganados en lindes estrechas, perjudicando los frutos: la Comisión acuerda que se remita la instancia al Alcalde para que, en cumplimiento del art. 140 de la ley Municipal, informe cuanto se le ofrezca y parezca y la devuelva informada con certificación del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el hijo de la recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Antonio Martinez Guerrero y D. Cándido Gómez Gómez, contra una providencia del Alcalde de Solduengo en que los impuso la multa de 10 pesetas por pasar sus ganados lanares el río «Matapán» ó sitios prohibidos: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Solduengo copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes y que se remita la instancia al Alcalde de Las Vegas para que informe sobre ella lo que se le ofrezca y parezca, expresando si hizo saber al vecindario la prohibición de pasar el río «Matapán», acordada por el Ayuntamiento de Solduengo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancias dirigidas á su autoridad por D. Pedro Ruiz de la Torre y D. Rufino Figuero, vecinos de Gumiel del Mercado, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito les ha obligado á satisfacer en papel correspondiente con el 50 por 100 de recargo las multas de 15 pesetas que les habia impuesto por pastar su ganado en los viñedos á pesar de que interpusieron en tiempo oportuno recurso de alzada contra

las providencias en que les fueron impuestas dichas multas y solicitando que en el caso de que sea favorable á sus pretensiones el fallo que se dicte sobre los expresados recursos se ordene la devolución del importe de las repetidas multas, siendo de cuenta del Alcalde los gastos causados en el procedimiento seguido para hacerlas efectivas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben desestimarse las solicitudes de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Isaac Guerra Escribano, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber desmochado unos sauces de la propiedad del municipio: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede revocar la providencia apelada en cuanto á la multa de diez pesetas al recurrente.

Vista la certificación que ha presentado D. Edesio Sebastián Gutiérrez para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en la que se hace constar que viene padeciendo un catarro gástrico y vértigo consecutivo, estado verdaderamente morboso que le obliga á observar con rigor el régimen preconizado, pues cualquiera transgresión seria en extremo peligrosa: la Comisión acuerda admitir á D. Edesio Sebastián Gutiérrez la renuncia del expresado cargo de Concejal, fundada en impedimento físico, relevándole, en su consecuencia, de su desempeño.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil por D. Lucio Valenciano y cuatro Concejales más de Sotillo de la Ribera, haciendo presente que en sesión de 30 de Mayo último se leyó y quedó sobre la mesa una proposición que presentaron en que pedían que dicha sesión fuese secreta por tener que tratar en ella de hechos ocurridos en la anterior que afectaban al decoro de sus individuos y al orden público, motivados por la actitud del Secretario, sin que dicha proposición, así como otra presentada en 31 del propio mes, se discutan ni se voten: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Sotillo de la Ribera copias literales certificadas de las actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando la que le ha dirigido igual autoridad de la de Vizcaya, en que á su vez transcribe el acuerdo adoptado por la Comisión provincial de aquella villa en 7 de Julio último, en que se resolvió que la Diputación de Burgos es la que debe satisfacer los gastos de conducción y estancias que cause en un manicomio el alienado Teófilo García Infante, natural de Yudego, pueblo perteneciente á esta provincia, acompañando copia autorizada de su filia-

ción y del auto dictado por la Audiencia provincial de Vizcaya, en causa criminal seguida contra el Teófilo por delito de asesinato, por el cual después de absolverle de toda responsabilidad se decretó su reclusión en un manicomio: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Yudego remita certificación de la partida de bautismo de dicho Teófilo y otra expedida con referencia al padrón de vecinos, en que se haga constar si en el año 1902 figuraba en él y en qué concepto el mencionado sujeto, así como sus padres, y caso negativo manifieste la fecha en que se ausentaron de la localidad y punto donde fueron á fijar su residencia.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamación interpuesta por D. Casto Castrillo Cabezón, vecino de Vizcainos, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de la cantidad de 781'70 pesetas como Depositario que fué de los fondos del Municipio en el año de 1902: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo la liquidación de cuenta que se forma-se de los ingresos y pagos habidos durante el tiempo que estuvo al frente de la Depositaria, y copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que dispuso declarar responsable al referido D. Castor.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Remigio Ramos Gutiérrez, vecino de Barrio de Muñón, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 224'50 pesetas á que fué condenado el Ayuntamiento por faltas cometidas en el uso del papel timbrado en la documentación correspondiente al año de 1894, como Alcalde que fué en dicho año: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada del interesado y disponer que las 224'50 pesetas que satisfizo el actual Alcalde sean reintegradas entre todos los individuos que en 1894 componían el Ayuntamiento.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Inocencio García Peña, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, contra las multas de 13 y 15 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por su falta de asistencia á las sesiones: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede revocar la providencia apelada y estimar en su consecuencia el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mambriellas de Castrejón sobre excepción de venta de los terrenos titulados «Valdejuela», «Valles», «Carrascal», «Buempedrada», «Fuentepeña», «Cuesta», «Rio», «Hernal», «Mozos», «Candizales», «Vila Cabeza», «Mortera», «Carrascas», «Arroyal» y «Henar», en concepto de aprovechamiento común y dehesa boyal: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por el Ayuntamiento de Mambriellas de Castrejón.

Iguales acuerdos, bajo los mismos fundamentos, adoptó la Comisión en los expedientes instruidos pretendiendo la excepción de ven-

ta de sus terrenos por los Ayuntamientos de Tardajos de los denominados «Prado Mayor», «Ejidos», «Los Rincones», «Azuelas», «Mimbreras» y «Mimbral» y otro comunero con Villarreal de Buniel en concepto de aprovechamiento común; de Quintanadueñas con destino á dehesa boyal de los terrenos ó prados titulados «Portero y Ontaruela», «Prado de Abajo» y «Segadero de Arriba y Abajo ó Manzanal», y por el de Revilla y Hedo sobre excepción de venta del monte denominado «La Dehesa.»

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Dorao, la Comisión acuerda conceder la pensión de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, á saber: por seis meses, á contar desde 1.º de Mayo último, á Aquilino Pastor Yagñez, vecino de Peñaranda de Duero; por tres meses, á contar del 1.º del actual, á Felix González, de Santa Olalla del Valle; por seis meses, á contar desde 1.º de Junio último, á Evaristo Baribay, de Prádanos de Bureba; por igual tiempo, á contar desde 1.º de Mayo, á Damián Paredes, vecino de Las Vegas; por dos meses, desde 1.º de Julio, á Narciso Gómez, de Quintavides; por cuatro meses, á contar desde 1.º de Febrero último, á Gregorio Barrio y Cipriano Fernández; por igual tiempo, á contar desde 1.º de Marzo, á Bonifacio López, Petra Díez y Victoriano Castrillo; por tres meses y desde 1.º de Abril á Lesmes García; por cuatro meses, desde igual fecha, á Gumersindo Grande; por igual periodo y desde 1.º de Mayo, á Casimiro Mansilla, Aniceto García y Eugenio Peña, todos vecinos de esta ciudad, y á Zoilo Caballero, de Quintanilla-Somuño, por igual periodo; y desde 1.º de Junio á Pio Torre y Mariano González, vecinos de esta Capital; por cuatro meses desde 1.º del actual á Galo del Val, de Quintanilleja; á Lorenzo González, de Arcos, y á Zacarías Hortiguéla, de Cardeñadizo; por seis meses, á contar desde 1.º de Junio último, á María Concepción Alvarez, vecina de Revilla-Vallejera; por seis meses, á contar desde 1.º de Mayo, á Lesmes Rodríguez, vecino de Pampliega, y á Prisco González de la misma vecindad; por seis meses, á contar desde 1.º del actual, á Florentino Miguel, vecino de Puente-dura; por tres meses, desde la misma fecha, á Felix Díez, vecino de Mecerreyes; por seis meses, desde la misma fecha, á Agapito Hernández, vecino de Orón; por el mes de Julio último, á Eladio González, vecino de La Horra; por dos meses, á contar desde 1.º del actual, á Pedro Sainz, vecino de Valle de Hoz de Arriba; por seis meses, á contar desde 1.º de Julio, á Eusebio Peña, vecino de Alfoz de Bricia; por igual tiempo, desde 1.º de Mayo, á Casilda García, vecina de Los Valcárceres; por igual periodo, y desde 1.º de Junio, á Clemente Báscones, de Rebolledo de la Torre; por 5 meses, desde 1.º del actual, á Lorenzo García, vecino de Dobro; y por seis meses, desde la misma fecha, á Lucinio Aguirre, vecino de Merindad de Valdivielso; y dar por terminado el expediente de Heraclio de Blas, vecino de Pardilla, por haber fallecido uno de los hijos gemelos para quien solicitó igual pensión; desestimar las peticiones

formuladas por Juan Quintano, vecino de Poza de la Sal, por no reunir el recurrente las condiciones determinadas por la Diputación; la de Braulio Arnaiz, de Hontanas, por ser hija natural la criatura para quien se pide; la de Tiburcio Ruperez, por exceder de un año la criatura; la de Gerónimo Merino, de Revilla Cabriada, por el mismo motivo que el anterior; la de Calixto Esteban, de Roa, por tener solo dos hijos el solicitante; la de Segundo Contreras, de Campolara, por no tener dos hijos menores de doce años; la de Isabel Pascual, de Rabanera del Pinar, por tener solo la criatura para quien pide el socorro; la de Luis Pascual, de Quintanarraya, por tener los gemelos para quien pide el socorro más de un año; y la de Blas Gómez, de Los Valcárceres, por tener solo la criatura para quien pide el socorro.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 6 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Castrogeriz la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 13.496'05 pesetas, según previene el art. 87 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Estepar sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 30 de Junio de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Estepar la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 788'75 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 de dicho Reglamento.

Debiendo terminar en 30 de Septiembre próximo la contrata para el racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad: la Comisión acuerda que se anuncie concurso para la que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1903 á 30 de Septiembre de 1904, bajo las mismas bases, precios y condiciones que sirvieron para la actual.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Carlos Dueñas, vecino de Castrillo de Murcia, quejándose de que en el año actual se le ha excluido de la lista de pobres para la asistencia facultativa, de cuyo beneficio venía disfrutando hacía ya tres años: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y cuarenta minutos.

Burgos 6 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario accidental, Pedro J. García.